

Decreto 82

DECLARA AREA DE PROTECCION A TERRENOS CIRCUNDANTES A CASA NATAL DE PRAT, EN NINHUE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Publicación: 03-ABR-1979 | Promulgación: 07-MAR-1979

Versión: Única De : 03-ABR-1979

Url Corta: <http://bcn.cl/2jffe>



DECLARA AREA DE PROTECCION A TERRENOS CIRCUNDANTES A CASA NATAL DE PRAT, EN NINHUE

Santiago, 7 de Marzo de 1979.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 82.- Vistos: lo manifestado por el Servicio Nacional de Turismo, en Ord. N° 235/3, de 2 de Marzo de 1979; lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal, en Ord. N° 95, de 12 Febrero último; lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 15.020; el Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, D.F.L. número 294, de 1960, y los decretos leyes N.os 1, de 1973; 527 y 806, de 1974, y D.L. 1.063, de 1975, y

Considerando:

1.- Que es función del Estado promover el desarrollo turístico y la protección de flora, fauna y bellezas escénicas del país.

2.- Que es de urgente necesidad proteger y regular el manejo de la vegetación en los terrenos que circundan la casa donde nació el héroe nacional Arturo Prat Chacón, en San Agustín de Puñual, provincia de Ñuble,

Decreto:

Primero.- Créase el Area de Protección denominada "Santuario Cuna de Prat", en los terrenos ubicados en la localidad de San Agustín de Puñual, comuna de Ninhue, provincia de Ñuble, VIII Región, y circunscritos por los siguientes deslindes:

Norte: Línea recta imaginaria que partiendo desde el vértice Noroeste de la Hacienda San Agustín de Puñual une las cumbres de los cerros Huallipén (774 m.), Ninhue (694 m.) y Coroney (645 m.). Desde esta última cumbre la línea prosigue hasta la intersección de los caminos que conducen a los lugares denominados "La isla" y "Cancha de las Dichas".

Sur: Camino Chillán-Quirihue, a partir de la intersección del camino de acceso a Ninhue, hasta el límite Oeste de la Hacienda San Agustín de Puñual en el punto que atraviesa este camino. El tramo del camino antes señalado tiene una extensión aproximada de 6 kilómetros.

Este: Camino de entrada a Ninhue desde el camino Chillán-Quirihue, siguiendo por el costado Oeste del pueblo de Ninhue, para proseguir por el camino Ninhue-San Carlos hasta la bifurcación de los caminos que conducen a los lugares denominados "La Isla" y "Cancha de las Dichas".

Oeste: Límite Oeste de la Hacienda San Agustín de Puñual, desde su vértice Noroeste hasta su intersección con el camino Chillán-Quirihue.

Segundo.- Prohíbese dentro de los terrenos que conforman el Area de

Protección señalada en el artículo precedente, la corta, destrucción o aprovechamiento en cualquier forma de los árboles y arbustos que allí vegeten.

Tercero.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación Nacional Forestal podrá autorizar el aprovechamiento o tala de árboles y arbustos dentro del Area establecida en el artículo primero, cuando razones de orden técnico así lo aconsejen, debiéndose en tales casos impartir normas precisas sobre la forma y condiciones en que deberá realizarse el aprovechamiento.

En uso de esta facultad, la Corporación Nacional Forestal podrá exigir la marcación de los árboles o arbustos a talar.

En todo caso, cualquiera sea el carácter del aprovechamiento no podrá afectar los recursos naturales ni el paisaje del lugar.

Cuarto.- Carabineros de Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal arbitrarán las medidas necesarias para hacer respetar las normas contenidas en el presente decreto, fiscalizando su cumplimiento.

Quinto.- Las infracciones a las normas del presente decreto serán sancionadas administrativamente por el Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a la legislación vigente, aplicándose la pena señalada en el artículo 249° de la ley 16.640, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el decreto ley N° 400, de 1974.

Tómese razón, comuníquese y publíquese por cuenta de la Corporación Nacional Forestal.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Ministro de Agricultura.- Carlos Forestier Haensgen, Teniente General, Ministro de Defensa Nacional subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- José Luis Toro Hevia, Subsecretario de Agricultura.